



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA.

En la Villa de Jorana, Isalas Capitulares della, a veinte tres dias del mes de Enero de mill setecientos y quarenta años, se unto el Consejo Justo y Legal de ella, como lo tiene de uso y costumbre de separar para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, bien y utilidad, desta Republica, es a saber, los señores D. Simon Murtales y D. Pedro de los Reales Consejos Alcalde Mayor y Capitan de guerra desta Villa, Por su Magestad Juan Laner Canobas Alferri Mayor D. Alonso de Canobas Alde D. Pines Mir, Canobas D. Andres de Canobas Sanchez D. Andres de Canobas Mir D. Juan de Caquela Jurado todos Regidores Capitulares desta Villa, testando ayuntados, en forma de tal acuerdo los señores

Madera

En este ayuntamiento se comedio Lorenzo, a Diego Mea zar para cobrar en la Sierra de los Hornos y en quince maderas, y un de sus quaxones, ocho cargas de de d'ello, de en ra d'ayo, quaxones y pinas de Camasca, y maderas para quaxones y las de pino, = a D. Juan de los Rios quaxones y maderas = a Pedro Juan Lopez ochenta maderas = a Juan Lopez y lundo y maderas = Agustin de Canobas.

